



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: C. EXP. N° 2406-3049/17 S/ ADJUDICACION obra: “Limpieza Canal del Positivo Tramo Ruta Nac. N° 226 – Vías F.C. Ramal Bolívar – Ibarra”

VISTO el expediente N° 2406-3049/17 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Limpieza Canal del Positivo Tramo Ruta Nac. N° 226 – Vías F.C. Ramal Bolívar – Ibarra” en el partido de Bolívar, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución RESOL-2017-35-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 29 de Junio de 2017 obrante en copia certificada a fojas 113/116, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veinticuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos seis (\$24.834.606), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 118/138 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 31 de Julio de 2017,

obrante a fojas 147 y vuelta;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 643/644 recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa SERVICIOS EMISER S.A. por la suma de pesos diecisiete millones quinientos noventa y un mil ciento veinte cinco con veintinueve centavos (\$17.591.125,29), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas ALPA VIAL S.A, PLANTEL S.A. y GIACOIA DANIEL AGUSTIN, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que a fojas 657 y vuelta toma intervención la Dirección de Control Presupuestario;

Que a fojas 659 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fojas 654 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 651/653 y Fiscalía de Estado a fojas 650 y vuelta;

Que por lo expuesto procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Limpieza Canal del Positivo Tramo Ruta Nac. N° 226 – Vías F.C. Ramal Bolívar – Ibarra" en el partido de Bolívar y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa SERVICIOS EMISER S.A. por la suma de pesos diecisiete millones quinientos noventa y un mil ciento veinticinco con veintinueve centavos (\$17.591.125,29) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento setenta y cinco mil novecientos once con veinticinco centavos (\$175.911,25) para dirección e inspección y la suma de pesos quinientos veintisiete mil setecientos treinta y tres con setenta y seis centavos (\$527.733,76) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos dieciocho millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos setenta con treinta centavos (\$18.294.770,30), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos siete millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos (\$7.418.800) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho (\$74.188) para dirección e inspección y la suma de pesos doscientos veintidós mil quinientos sesenta y cuatro (\$222.564) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos siete millones setecientos quince mil quinientos cincuenta y dos (\$7.715.552).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 – CAT PRG – NRO 10 – PRY 3086 - FI 4 -FU 4 – FF 11– PP 4 – PS 2 – PAR 2 – UG 75.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos diez millones quinientos setenta y nueve mil doscientos dieciocho con treinta centavos (\$10.579.218,30), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: ALPA VIAL S.A., PLANTEL S.A., GIACOIA DANIEL AGUSTIN.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y

entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.